



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3182/2012
La Paz, 20 de noviembre de 2012

VISTOS:

La nota DESP 0807/2012 de 25 de octubre de 2012, Informe Legal 2078/2012 de 25 de octubre de 2012 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, los artículos 24 y 25 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, concordantes con el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial y con el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005 que ratifica, los Reglamentos del sector de Hidrocarburos vigentes, establecen las facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cuanto a los actos de otorgación de licencias, autorización de construcción y operación, sanciones, multas y demás actividades del sector.

Que, el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, regula la figura jurídica de la Delegación en Sede Administrativa, y dispone que la delegación es una facultad pública, que permite a la autoridad administrativa competente para conocer determinados asuntos administrativos, delegar esa competencia, facultad y atribución, a otra autoridad administrativa dentro de la misma entidad para que conozca y resuelva un determinado asunto administrativo mediante resolución fundada, expresa, motivada y publica.

Que, el inciso j) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que la Competencia Administrativa, "es la atribución legítima conferida a una autoridad para el conocimiento o resolución de asuntos determinados, prevista en la norma expresa".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0260/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, aprueba el Sistema de Renovaciones de Licencias de Operación de Estaciones SIREL versión 1.0 para la Renovación de Licencias de Operación de Estaciones de Servicio de GNV.

Que, la Resolución Administrativa ANH 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012 aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la misma que entró en vigencia el 10 de octubre de 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2706/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, amplía la entrada en vigencia del 10 de octubre de 2012 al 01 de noviembre de 2012 para la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP 0807/2012 de 25 de octubre de 2012, se solicita la elaboración de Resolución Administrativa de Delegación a las Distritales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Chuquisaca.



Que el Informe Legal 2078/2012 de 25 de octubre de 2012 establece que tomando en cuenta lo solicitado mediante nota DESP 0807/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 se tiene que no existe impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponga la delegación de asuntos administrativos a las Distritales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a los Responsables Distritales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Chuquisaca, dependientes de la Dirección de Coordinación Distrital, los siguientes asuntos administrativos:

- Renovaciones de Licencias de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, cuando la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.
- Renovaciones de Licencias de Estaciones de Servicio de GNV, cuando la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.
- Renovaciones de Licencias de Plantas Distribuidoras de GLP, cuando la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

SEGUNDO.- Solo los asuntos administrativos determinados en la presente Resolución Administrativa son objeto de delegación a los Responsables Distritales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Chuquisaca, dependientes de la Dirección de Coordinación Distrital, manteniéndose las demás facultades, atribuciones y competencias del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- Sin embargo, de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, podrá en cualquier momento, asumir las facultades, atribuciones y competencias delegadas, sin que esto implique la revocación de la presente Resolución.

CUARTO.- Los Responsables Distritales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y Chuquisaca, dependientes de la Dirección de Coordinación Distrital, asumen plena responsabilidad de las Resoluciones y Actos Administrativos que suscriban, debiendo adecuar sus funciones, facultades, atribuciones y competencias consignadas en las normas legales que rigen en el sector hidrocarburífero.

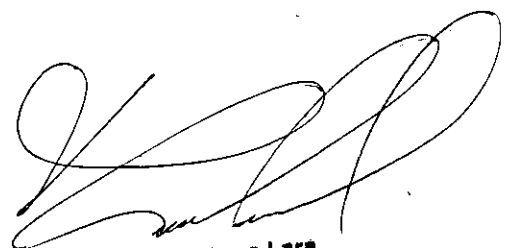
QUINTO.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

